RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE "DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE DE LA COLADA (CÓRDOBA)". CONTR 2023 653317.

Mediante Resolución de 23 de octubre de 2024 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente 2023 653317 "DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE DE LA COLADA (CÓRDOBA)".

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 10 de noviembre de 2023 y en el Diario Oficial de la Unión Europea en 6 de noviembre de 2023, con un presupuesto base de licitación de **trescientos once mil seiscientos cuarenta y nueve euros con ochenta y un céntimos (311.649,81 €) IVA incluido**, y con un plazo de ejecución de **treinta y un (31) meses**.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023, para el examen de la documentación general del sobre 1– calificación administrativa y, en su caso, apertura del sobre 2 – criterios valorados mediante un juicio de valor, por el Presidente se declaró válidamente constituida la Mesa, al objeto de deliberar y adoptar los acuerdos que procedieran. Seguidamente se comprobó que habían tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma las siguientes proposiciones:

N.º	EMPRESA
1	TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.
2	FINWE INGENIEROS, S.L.
3	SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS, S.L. (SOGEPRO)
4	INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.
5	AIMA INGENIERÍA, S.L.P.
6	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21, S.L.
7	GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
8	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.
9	SGS TECNOS, S.A. (SEVILLA)
10	OLUZ, S.L.
11	AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.
12	VSING INNOVA 2016, S.L. (VS INGENOVA)
13	ENSAYOS Y PROYECTOS, S.L. (ENSAPROC)
	LINDEO INGENIEROS, S.L.
14	ANDALUZA DE MODELADO E INGENIERÍA, S.L.P. (AMEI)
	IRTENE, S.L.
15	AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. (SUEZ ENVIRONMENT)
	ATTEC, S.L.U. (ATTEC CONSULTORES DE INGENIERÍA CIVIL)

Acto seguido se procedió a la apertura del sobre 1 relativo a la Documentación acreditativa de los requisitos previos exigidos en el punto 9.2.1 del PCAP. Una vez calificada la documentación, resultó que presentaban deficiencias la documentación aportada por las siguientes licitadoras:

15. UTE AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. - ATTEC, S.L.U.

AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. NO presentaba el Anexo VI Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo, por lo que debería aportar dicho Anexo VI convenientemente completado y rubricado.

ATTEC, S.L.U. aportaba la Declaración Responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) **SIN** identificar el cargo/calidad en la que actúa el representante D. Fernando de la Gándara Rey, por lo que debería aportar nuevamente el DEUC completando la información requerida en el **Apartado II B**.

El resto de licitadoras, no teniendo nada que subsanar, fueron admitidas por la Mesa.

De mismo modo se constató la inexistencia de concurrencia de entidades pertenecientes a un mismo grupo de empresas, a tenor de lo manifestado por las mismas.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a estas empresas, para que subsanasen los defectos advertidos, un plazo de tres días naturales, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, para el examen de la documentación general del Sobre 1 – calificación administrativa en trámite de subsanación y, en su caso, apertura del sobre 2 – criterios valorados mediante un juicio de valor, se procedió a comprobar la subsanación de la documentación administrativa (sobre 1) que contenía deficiencias debidamente aportada por la entidad previo requerimiento cursado al efecto, en tiempo y forma, resultando que la **UTE AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. - ATTEC, S.L.U.** subsanada correctamente. Por ello, dicha UTE resulta admitida por la Mesa.

A continuación se realizó la apertura del Sobre electrónico nº2, no observándose inicialmente ningún defecto en el contenido o formato de presentación de la documentación contenida en dicho sobre.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa puso a disposición a la Comisión Técnica, designada al efecto, la documentación del sobre 2 para que emitiese el informe técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y posteriormente comunicase a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta procediera a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del sobre nº 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de junio de 2024, para el análisis del informe de valoración de criterios evaluables mediante juicio de valor y, en su caso de aceptación, apertura del Sobre 3, se analizó el informe de fecha **19 de junio de 2024**, que contenía la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitidos por la Comisión Técnica designada al efecto.

Se observó que, en el Anexo I- Fichas descriptivas de la valoración de ofertas, el criterio “1.4. Coordinación entre agentes internos y externos que intervienen en la obra” aparecía bajo la denominación “Adecuación de medios materiales”. Consultados miembros de la Comisión Técnica, verificaron que el apartado está valorado correctamente aunque aparecía bajo el citado epígrafe . Se apreciaba, pues, un error material que no afectaba a la valoración efectuada por la Comisión a los distintos licitadores.

Tras deliberar sobre el contenido del citado informe se acordó por unanimidad su aceptación, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador.

A continuación se procedió a la apertura de los Sobres número 3. El Presidente dio lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

N.º OFERTA	EMPRESA	IMPORTE (IO)	SEGUIMIENTO WEB
1	TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.	203.302,00	SI
2	FINWE INGENIEROS, S.L.	201.361,84	SI
3	SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS, S.L.	198.065,05	SI
4	INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	207.000,00	SI
5	AIMA INGENIERÍA, S.L.P.	199.481,63	SI
6	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L.	201.928,47	SI
7	GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	197.490,00	SI
8	IDOM CONSULTING INGENIERING, ARCHITECTURE, S.A.U.	199.224,08	SI
9	SGS TECNOS, S.A.	198.039,29	SI
10	OLUZ, S.L.	199.600,00	SI
11	AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	198.296,85	SI
12	VSING INNOVA 2016, S.L.	167.106,12	SI
13	ENSAYOS Y PROYECTOS S.L. - LINDEO INGENIEROS, S.L.	199.900,00	SI
14	ANDALUZA DE MODELADOS E INGENIERÍA SLP – IRTENE, S.L.	199.429,83	SI
15	AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. - ATTEC, S.L.U.	202.186,04	SI

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo I-apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP.

Resulta que, la oferta económica que incurría en el supuesto de valores anormales, debido a que es inferior al **presupuesto límite de temeridad** que quedaba fijado en **195.426,83 €**, esto es, una baja del **24,12%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fue la presentada por la empresa licitadora:

- VSING INNOVA 2016, S.L. (VS INGENOVA)

De acuerdo con lo anteriormente expresado, la Mesa, por unanimidad, acordó conceder un plazo de 10 días hábiles para que las entidades aludidas justificasen y desglosasen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2024, para la aceptación o rechazo de ofertas anormalmente bajas, clasificación de ofertas y propuesta de mejor oferta, la Mesa procedió a analizar el informe técnico de fecha de **29 de agosto de 2024,** relativo a proposiciones incursas en presunción de anormalidad, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

La Mesa aceptó el informe. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de las ofertas realizadas por las empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas anormalmente bajas.

La Mesa decidió posponer el proceso de clasificación de las proposiciones y la correspondiente propuesta de mejor oferta para la próxima sesión.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2024, para la clasificación de ofertas y propuesta de mejor oferta, se retomó el proceso de clasificación de las proposiciones y la correspondiente propuesta de mejor oferta que se pospuso en la Mesa celebrada el día 9 de septiembre del 2024, obteniendo las licitadoras la siguiente puntuación:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	SEGUIMIENTO WEB	TOTAL
TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.	203.302,00	40,00	35,80	10,00	**85,80**
FINWE INGENIEROS, S.L.	201.361,84	43,00	37,20	10,00	**90,20**
SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS, S.L.	198.065,05	42,20	39,58	10,00	**91,78**
INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	207.000,00	39,80	33,12	10,00	**82,92**
AIMA INGENIERÍA, S.L.P.	199.481,63	47,80	38,56	10,00	**96,36**
CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L.	201.928,47	37,40	36,79	10,00	**84,19**
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	197.490,00	40,50	40,00	10,00	**90,50**
IDOM CONSULTING INGENIERING, ARCHITECTURE, S.A.U.	199.224,08	37,00	38,75	10,00	**85,75**
SGS TECNOS, S.A.	198.039,29	38,20	39,60	10,00	**87,80**
OLUZ, S.L.	199.600,00	39,20	38,47	10,00	**87,67**
AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	198.296,85	33,30	39,42	10,00	**82,72**
ENSAYOS Y PROYECTOS S.L. - LINDEO INGENIEROS, S.L.	199.900,00	42,20	38,26	10,00	**90,46**
ANDALUZA DE MODELADOS E INGENIERÍA SLP – IRTENE, S.L.	199.429,83	38,90	38,60	10,00	**87,50**
AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. - ATTEC, S.L.U.	202.186,04	38,20	36,60	10,00	**84,80**

En consecuencia, se propuso al órgano de contratación como la oferta que reunía la mejor relación calidad precio, la presentada por la empresa **AIMA INGENIERÍA, S.L.P.** que obtuvo **96,36** puntos y realizó una oferta económica por importe de **199.481,63 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedía la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas licitadoras de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladó al órgano de contratación la necesidad de su requerimiento.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, para la clasificación de ofertas y propuesta de mejor oferta, se analizó la documentación presentada por la licitadora con mejor oferta, **AIMA INGENIERÍA, S.L.P.** conforme requerimiento cursado al efecto, resultando lo siguiente:

• Respecto al **Delegado Consultor**, se propuso a la misma persona en otros expedientes tramitados por este órgano de contratación, con el cargo de Director de Obra en el CONTR 2022 870849 y como Delegado Consultor en el CONTR 2023 979086, por lo que si resultara adjudicataria de este contrato no cumpliría con la dedicación requerida. Por tanto, debía aclarar estos extremos.

• Respecto a la **Dirección de Obra** (dedicación 100%), la persona propuesta fue la misma que en el expediente CONTR 2022-870849 tramitado por este órgano de contratación, como Delegada Consultora, con una dedicación del 10%, por lo que si resultara adjudicataria de este contrato, no cumpliría con la dedicación requerida. Por tanto, debía aclarar dicha circunstancia.

Entendiendo la Mesa que se trataba de defectos u omisiones aclarables se acordó por unanimidad requerir a la empresa anteriormente citada para que presentase tal documentación, otorgándole para ello cinco días naturales, a través de SIREC - Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la aclaración de dichos extremos.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2024, para el examen de la documentación solicitada a la licitadora con mejor oferta en trámite de subsanación, se analizó la documentación requerida al licitador con mejor oferta, **AIMA INGENIERÍA, S.L.P.**, en trámite de subsanación, aportada previo requerimiento cursado al efecto. Tras el examen de la documentación se observaba que subsanaba correctamente los extremos a los que se refería el requerimiento.

La Mesa acordó, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa **AIMA INGENIERÍA, S.L.P.,** que obtuvo **96,36 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **199.481,63 €** (IVA excluido).

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural , y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 14 de octubre de 2024 que modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato de **"DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE DE LA COLADA (CÓRDOBA)" 2023 653317**, a la empresa **AIMA INGENIERÍA, S.L.P.** al ser la empresa licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de ciento noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y un euros con sesenta y tres céntimos (199.481,63 €) más cuarenta y un mil ochocientos noventa y un euros con catorce céntimos (41.891,14 €), lo que supone un total de **doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y dos euros con setenta y ocho céntimos (241.372,78 €)** y un plazo de ejecución de TREINTA Y UN (31) meses.

Segundo.- La exclusión de las ofertas anormalmente bajas, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA
(P.D. Artículo 14.4 de la Orden de 14 de octubre de 2024).

Fdo.: D. Álvaro Real Jiménez